### TITULO I

# OTRAS DISPOSICIONES

## TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I: Reglamento para la Concesión o Rechazo de Dispensa

Sección 1: Aspectos generales

Sección 2: Solicitud de dispensa

Sección 3: Otras disposiciones

### CAPÍTULO I: REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA

### SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1° - (Objeto)** El presente Reglamento tiene por objeto establecer lineamientos para la concesión o rechazo de dispensa para los ex servidores públicos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

**Artículo 2° - (Ámbito de Aplicación)** Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las siguientes entidades, denominadas en adelante como entidades supervisadas:

- a. Las Entidades Financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado;
- **b.** Las Entidades de Intermediación Financiera Privadas;
- c. Las Empresas de Servicios Financieros Complementarios;
- d. Las Sucursales de Bancos Extranjeros;
- **e.** Las Entidades del Mercado de Valores, comprendidas como Agencias de Bolsa, Bolsas de Valores, Entidades de Depósito de Valores, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Titularizadoras y Calificadoras de Riesgo;
- f. Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.

No se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, las entidades supervisadas que sean intervenidas por ASFI, así como aquellas que se encuentran en liquidación.

**Artículo 3° - (Definiciones)** Para la aplicación del presente Reglamento se utilizan las siguientes definiciones:

- a. Conflicto de intereses: Situación o evento concreto en que los intereses particulares, directos o indirectos o el conocimiento de información confidencial y/o información reservada o privilegiada, de algún ex servidor público de ASFI, sean compatibles con los de la entidad supervisada, llevándolo a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes a las del bien común y en oposición con los intereses de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;
- **b. Dispensa:** Permiso que concede ASFI a las entidades supervisadas para la contratación de ex servidores públicos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que no se encuentren comprendidos en el impedimento previsto en el inciso b) del Artículo 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- **c. Ex servidor público:** Persona que ha dejado de mantener relación de dependencia con ASFI;
- **d. Información confidencial:** Información relacionada con los documentos, informes u operaciones de las entidades supervisadas o de personas relacionadas con el Sistema Financiero, salvo aquella que sea de carácter público.
- e. Información reservada: Información relacionada con hechos o antecedentes referidos a negociaciones pendientes de ser conocidas o que pueden perjudicar el interés social del

mercado que mantiene carácter reservado, en el marco de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley  $N^{\circ}$  1834 del Mercado de Valores;

**f. Información privilegiada:** Información que no ha sido directamente difundida al público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y que pueda influir en el precio de los Valores, en sujeción de lo estipulado en el Artículo 71 del citado cuerpo legal.

Página 2/2

#### SECCIÓN 2: SOLICITUD DE DISPENSA

**Artículo 1° - (Solicitud de concesión de dispensa)** Mediante carta dirigida a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las entidades supervisadas deben solicitar la concesión de dispensa, para la contratación de ex servidores públicos de ASFI que dejaron de mantener dependencia con la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y que no se encuentren dentro del impedimento estipulado en el inciso b) del Artículo 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, debiendo al efecto cumplir con lo siguiente:

- **a.** Identificar al ex servidor público;
- **b.** Señalar el cargo en el que se lo contratará;
- **c.** En caso de ser la contratación para trabajos de consultoría, se debe precisar el objeto y plazo de la misma, adjuntando los Términos de Referencia correspondientes.

**Artículo 2° - (Prohibición)** No podrán solicitar dispensa para ser directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras, las personas que hayan ejercido como Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo, directoras o directores de área de ASFI y los servidores públicos de dicha Autoridad relacionados con la supervisión de entidades financieras, en ejercicio de sus funciones y hasta un (1) año después de haber cesado en las mismas.

**Artículo 3° - (Causales de rechazo)** Se consideran causales de rechazo para la concesión de dispensa de forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a. Haber ejercido funciones como Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo, directoras o directores de área de ASFI, dentro del año de haber cesado en sus funciones, para efectos de ocupar cargos de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras;
- b. Haber ejercido funciones como servidores públicos de ASFI, relacionados con la supervisión de entidades financieras, dentro del año de haber cesado en sus funciones, para efectos de ocupar cargos de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de dichas entidades;
- c. Cuando el ex servidor público en el ejercicio de sus funciones, en el último año previo a su desvinculación, haya tenido acceso a información confidencial y/o información reservada o privilegiada de las entidades supervisadas;
- **d.** Cuando ASFI determine mediante proceso administrativo interno, que el ex servidor público incurrió en la revelación de información confidencial y/o información reservada o privilegiada;
- **e.** Cuando en el último año, previo a la desvinculación del ex servidor público, se advierta una situación de conflicto de intereses.

**Artículo 4° - (Concesión o rechazo de dispensa)** La Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de ASFI, previa evaluación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, emitirá por escrito una nota de concesión o rechazo de la solicitud de dispensa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la solicitud.

### SECCIÓN 3: OTRAS DISPOSICIONES

- **Artículo 1° (Responsabilidad)** El Gerente General o instancia equivalente de la entidad supervisada es responsable por el cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.
- **Artículo 2° (Conminatoria)** La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) conminará a la entidad supervisada a regularizar situaciones de inobservancia al presente Reglamento, a través de la desvinculación del ex servidor público de ASFI.
- **Artículo 3° (Régimen de sanciones)** El incumplimiento o inobservancia del presente Reglamento, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.

## CONTROL DE VERSIONES

L08T01C01		Secciones		
Circular	Fecha	1	2	3
ASFI/633/2020	27/02/2020	*	*	
ASFI/500/2017	21/11/2017	*	*	*
ASFI/172/2013	29/04/2013	*	*	*
ASFI/161/2012	27/12/2012	*	*	*
ASFI/008/2009	02/07/2009	*	*	*